



## **SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 5 de octubre de 2017.....	3
Comunicaciones Oficiales.....	6
Turno de Iniciativas.....	6
Dictamen de la Iniciativa que adiciona un capítulo denominado “De los pueblos con tradición” a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	8
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	11
Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Movilidad Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	15

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona el artículo 3° de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde sean reconocidas como Comunidades Indígenas las siguientes: Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; Colón: El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; Huimilpan: Apapátar, San José Tepuzas y Santa Teresa; Jalpan de Serra: Agua Fría y La Arena; Landa De Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito; Tequisquiapan: El Tejocote". Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	21
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	26
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a las cámaras que lo integran para que: 1) Revisen, discutan y eviten las reducciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2018 y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 2) Mantengan la ejecución de los recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, con una asignación no menor a 3,500 millones de pesos, en virtud de que se trata del único programa que tiene la SAGARPA que llega equitativamente a las 32 Entidades Federativas; y, 3) Amplíen el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA) a las 32 Entidades Federativas, bajo una determinación presupuestal no menor a 500 millones de pesos. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	28

## Orden del Día

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>I.</b> Pase de lista y comprobación de quórum.</p> <p><b>II.</b> Honores a la Bandera e Himno Nacional.</p> <p><b>III.</b> Lectura del orden del día.</p> <p><b>IV.</b> Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2017.</p> <p><b>V.</b> Comunicaciones Oficiales.</p> <p><b>VI.</b> Dictamen de la Iniciativa que adiciona un capítulo denominado "De los pueblos con tradición" a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. <b>Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo.</b> (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p><b>VII.</b> Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de</p> | <p>Querétaro. <b>Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.</b> (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p><b>VIII.</b> Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. <b>Presentado por la Comisión de Movilidad Sustentable.</b> (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p><b>IX.</b> Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona el artículo 3° de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde sean reconocidas como Comunidades Indígenas las siguientes: Arroyo Seco: El</p> |
|--|--|

Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; Colón: El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; Huimilpan: Apapáparo, San José Tepuzas y Santa Teresa; Jalpan de Serra: Agua Fría y La Arena; Landa De Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito; Tequisquiapan: El Tejocote". **Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- X.** Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. **Presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a las cámaras que lo integran para que: 1) Revisen, discutan y eviten las reducciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2018 y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 2) Mantengan la ejecución de los recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, con una asignación no menor a 3,500 millones de pesos, en virtud de que se trata del único programa que tiene la SAGARPA que llega equitativamente a las 32 Entidades Federativas; y, 3) Amplíen el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA) a las 32 Entidades Federativas, bajo una determinación presupuestal no menor a 500 millones de pesos. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII.** Asuntos generales.
- XIII.** Término de la sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 5 de octubre de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días de octubre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera,

Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, así como la ausencia justificada de los Diputados Herlinda Vázquez Munguía y J. Jesús Llamas Contreras. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las diez horas con veinticuatro minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada María Isabel Aguilar Morales, quien la preside. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----

III. A continuación, la Diputada María Isabel Aguilar Morales refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 25 y 30 de septiembre de 2017. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona, se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes del artículo 19 y se adiciona el artículo 158 quinquies ambos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en materia de cirugía plástica, estética y reconstructiva. Presentado por la Comisión de Salud y Población. VII. Dictamen del Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Luis Reyna Vega. Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. VIII. Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. IX. Asuntos generales. X. Término de la sesión. En uso de la palabra, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera solicita adicionar al orden del día el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Querétaro. Puesta que es a consideración la solicitud de mérito, no habiendo oradores se somete a votación económica, emitiéndose 22 votos a favor, ordenándose agregar el asunto al orden del día y desahogarlo en el punto que corresponda. Asimismo, la Diputada Presidenta da la bienvenida al Profesor Miguel Cosme Cisneros, regidor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., al Doctor Rodrigo Aguilar Quintanar, Presidente del Colegio de Profesionistas con Maestría en Cirugía Plástica, al Doctor Francisco Alegría, representante de la Asociación de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva y al Licenciado Gustavo Mendoza Navarrete, Presidente del Comité Municipal del PRI en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. -----

IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta somete a consideración de los asistentes el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 25 y 30 de septiembre

de 2017, respectivamente y no habiendo ninguna, ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

V. Continuando con el quinto punto del orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de la siguiente comunicación oficial: Oficio de la LX sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, exhortando a rechazar el cobro del Derecho de Alumbrado Público, así como para que, a su vez, esta Soberanía exhorte a los municipios del Estado de Querétaro, a manifestarse al respecto. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye el turno de la comunicación oficial a la Comisión de Planeación y Presupuesto. -----

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona, se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes del artículo 19 y se adiciona el artículo 158 quinquies ambos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en materia de cirugía plástica, estética y reconstructiva*. En razón de que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Juan Luis Iñiguez Hernández y Eric Salas González. En uso de la voz, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo da la bienvenida al Dr. Eugenio Rodríguez Olivares, Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, al Dr. César Torres, Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, delegación Querétaro y al Dr. Rodrigo Eduardo Aguilar Quintanar, Presidente del Colegio de Profesionistas con Maestría en Cirugía Estética; refiere que el dictamen busca regular aquellos espacios donde se lleva a cabo algún procedimiento de cirugía estética y reconstructiva; que han sido más rigurosos en aquellos requisitos que debe cumplir el profesional especializado de la salud, para poder dar estos servicios, dando un paso significativo en la protección de la salud de las mujeres y los hombres en Querétaro. En uso de la palabra, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera comenta que la iniciativa tiene como finalidad velar por la salud de los queretanos, mediante la regulación de los procedimientos de cirugía estética que se llevan a cabo en la Entidad; que hasta ahora no existía una regulación clara al respecto que estipulara los espacios físicos adecuados, ni especificara el personal profesional que pueda realizarlos; que uno de los objetivos de la iniciativa, es que las personas que recurren a estos tratamientos tengan la seguridad de contar con todas las medidas de higiene y seguridad requeridas y que los procedimientos sean realizados por profesionales de la salud, con cédula de especialidad, maestría o grado superior de estudios en la materia, quedando prohibido realizarlos en peluquerías, salones de belleza, estéticas y similares. Por su parte, el Diputado Juan Luis Iñiguez Hernández reconoce el

trabajo de sus compañeros en la Comisión de Salud en torno al dictamen; comenta que era muy necesario regular el tema en materia de cirugía plástica, estética y reconstructiva, ya que se sabe en ese campo se presenta el mayor número de casos de personas afectadas por malas prácticas, debido a la proliferación de técnicos y auxiliares que se ostentan falsamente como médicos, con diplomas apócrifos o expedidos por instituciones sin registro oficial; y que de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, existen en todo el país más de veinte mil médicos cirujanos plásticos que son coloquialmente llamados "charlatanes". El Diputado Eric Salas González declina su participación. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión; turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente, debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VII. Para desahogar el séptimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Eric Salas González y Mauricio Ortiz Proal. En uso de la tribuna, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo refiere que con la iniciativa se logrará que los conflictos entre vecinos no frenen las capacidades sociales de nadie y que las niñas y los niños encuentren un entorno adecuado para desarrollarse; que los padres de familia se preocupen por sacar adelante a sus familias y no por lidiar con conflictos irreconciliables, por ausencia de reglas claras. Correspondiendo el turno al Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, menciona que desde 1991, año en que se elaboró el original Código Urbano del Estado y en las modificaciones que este ha tenido, no se había tocado el tema de los condóminos, de ahí la importancia de la iniciativa que permitirá individualizar algunos servicios,



dejando en claro y de manifiesto el usufructo y goce de las áreas comunes que había quedado sujeto a la interpretación, a veces de las autoridades en turno; que la ley se entrega a los ciudadanos como una herramienta muy importante que dará a los condominios existentes y a los futuros, la posibilidad de reglas claras y, sobre todo, la obligación en cuanto a las autoridades estatales y municipales de atender el fenómeno condominal. Por su parte, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera comenta que actualmente existe una alta demanda de vivienda en Querétaro, la cual, de manera frecuente, es cubierta a través del desarrollo de numerosos condominios, es por ello que surge la necesidad de dar a los ciudadanos la certeza jurídica de contar no solo con una vivienda, sino de desarrollarse en un entorno digno, de sana convivencia y que eleve la calidad de vida de sus familias; que entre otros puntos fundamentales, la iniciativa establece con claridad derechos y obligaciones de los condóminos, permite una mayor y mejor calidad de vida de los residentes de los mismos, establece reglas claras para una sana convivencia y promueve el pago justo y a tiempo de sus cuotas de mantenimiento, ya que cerca del 85% de los condominios en el Estado presentan algún retraso en el pago de las mismas, lo que deriva en el deterioro de sus instalaciones, calles interiores, banquetas y áreas verdes o comunes, repercutiendo en la minusvalía de las propiedades. En uso de la palabra, el Diputado Eric Salas González manifiesta su apoyo a la iniciativa, ya que Querétaro ha experimentado un gran crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable la actualización del marco normativo que establezca las bases de interacción y convivencia en la vida condominal, misma que trae consigo complejidades en la convivencia, obligando a proponer soluciones legales y de fondo en el dictamen de mérito. En uso de la tribuna, el Diputado Mauricio Ortiz Proal refiere que la propuesta en discusión es muy adecuada y oportuna, porque permite cubrir un objetivo que es la posibilidad de generar un marco jurídico a partir del cual el Estado puede intervenir en la resolución de todos los conflictos y resolver la problemática que se genera en el régimen condominal, por ello solicita acompañar con el voto favorable tan importante propuesta. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión; turnándose a la

Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente, debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen del Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Luis Reyna Vega* y toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, registrándose como oradora a favor la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, expresando que la Comisión de Trabajo y Previsión Social dio cumplimiento a la resolución dictada en el juicio de amparo 537/2017, del Juzgado Tercero de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, solicitando el voto favorable del Pleno a efecto de cumplir con lo requerido. Hecho lo anterior, el dictamen se somete a votación nominal en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, ordenándose la expedición del Proyecto de Decreto correspondiente, debiendo notificar de ello a la autoridad judicial federal en comento y remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, se da cuenta del Informe Trimestral que rinde la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017, mismo que queda en archivo para consulta. - X. No hay asuntos generales a tratar. - - - - - XI. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta correspondiente, levantando la presente sesión siendo las once horas con veintiséis minutos del día de su inicio. - - - - -

QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES  
PRIMERA SECRETARIA

## Comunicaciones Oficiales

### No. DOCUMENTO

1. Oficio del titular de la Unidad de Enlace Legislativo, de la Subsecretaría de Enlace Legislativos y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, comunicando la atención, por parte de la COFEPRIS, al Punto de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, exhortara a la Secretaría de Salud para que se investigara y en su caso se sancionara las posibles afectaciones producidas por emisiones contaminantes oloras que produce la planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., localizada en la comunidad de Arroyo Hondo, Corregidora, Qro.

Asimismo, señala como cauce institucional para comunicaciones, a la mencionada Subsecretaría.

2. Oficio del Poder Judicial de la Federación, notificando que fue desestimada la Acción de Inconstitucionalidad 52/2017, promovida por el Partido del Trabajo en contra del Artículo 103, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
3. Oficio del Poder Judicial de la Federación, notificando el sobreseimiento de la Controversia Constitucional 48/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto de diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
4. Oficio de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, comunicando el nombramiento de la Lic. Berenice Sánchez Rubio, como Directora Administrativa de la Defensoría.
5. Oficio de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, comunicando la aprobación de un exhorto a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para que en la iniciativa de presupuesto que remitan se contemplen los ajustes y adecuaciones correspondientes, a efecto de que las remuneraciones de los servidores públicos nombrados con posterioridad a la reforma de la Constitución Federal del 24 de agosto de 2009, no sean superiores a del Presidente de la República, mayor o igual al Gobernador del Estado, con excepción de los jueces y magistrados que ya estaban en

funciones al ocurrir dicha reforma. Lo anterior, a efecto de que esta Soberanía se adhiera al criterio propuesto en el Acuerdo en comentario.

6. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando la recepción de ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2017, durante el mes de septiembre.
7. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información relativa al estatus que guarda la deuda pública del Estado de Querétaro, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2017.
8. Oficio de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Corregidora, Qro., remitiendo información relativa al destino de los recursos de la deuda pública del municipio, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2017.

## Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES Y PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Leticia Araceli Mercado Herrera y José González Ruiz, integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.</b>	05 OCT 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL RÍO, Y TEQUISQUIAPAN, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS EN EL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DE SUS LÍMITES DE COMPETENCIA INSTRUYAN DE MANERA	05 OCT 2017	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

URGENTE A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO A LA BREVEDAD Y EN LO SUCESIVO DE MANERA PERIÓDICA, EL MONITOREO, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RÍO SAN JUAN PARA EVITAR DAÑOS PRESENTES Y FUTUROS EN LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. <b>Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SILVIA CARMEN QUINTERO MÉNDEZ. <b>Presentada por el Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General.</b>	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO MUÑOZ RÍOS. <b>Presentada por el Director General del Sistema Estatal DIF Querétaro.</b>	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SERGIO MENDOZA. <b>Presentada por el titular de la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.</b>	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. <b>Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.</b>	09 OCT 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9 Y DEROGA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE	09 OCT 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE. <b>Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ NATIVIDAD GARCÍA GUTIÉRREZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</b>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FAUSTINO VILLAZANA LEÓN. <b>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</b>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. EUSTOLIA CASAS HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</b>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. MAGDALENA LUNA MARTÍNEZ. <b>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</b>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. BEATRIZ MODESTA FLORES RESÉNDIZ. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.</b>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.</b>	12 OCT 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.</b>	12 OCT 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	12 OCT 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE

<b>Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.</b>		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LEOBARDO VEGA LEDESMA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro.</b>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARTURO GONZÁLEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro.</b>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ENRIQUE SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS. <b>Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro.</b>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero.</b>	16 OCT 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia</b>	16 OCT 2017	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS INDÍGENAS DEL ESTADO. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</b>	17 OCT 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.</b>	17 OCT 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA	17 OCT 2017	HACIENDA

AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 13,187.50 M2. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PATRICIA MARGARITA CINTORA PEÑA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA AURORA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAYMUNDO REYES YAÑEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA. <b>Presentada por el Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. CATALINA HERNÁNDEZ. <b>Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.</b>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### Dictamen

Dictamen de la Iniciativa que adiciona un



**capítulo denominado "De los pueblos con tradición" a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 25 de septiembre de 2017, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, para estudio y dictamen, la *"Iniciativa que adiciona un capítulo denominado "De los pueblos con tradición" a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro"*, presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, su expansión y crecimiento. Su importancia para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y es detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de lugares culturales y naturales.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró al Estado de Querétaro como Patrimonio Cultural de la Humanidad en el año 1996, por contar con un legado de gran riqueza histórica y atractivo turístico con zonas de monumentos históricos.
3. Que el año 2017 ha sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas como Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo. Lustró en el cual se busca sensibilizar a los responsables de tomar decisiones y al público en general de la contribución de este, movilizándolo a la vez a todos los grupos de interés para que trabajen juntos para hacer del turismo un catalizador de cambio positivo.
4. Que la Ley General de Turismo establece que la materia turística comprende los procesos que se

derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. Es así como, en la actualidad el turismo es una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional. Más aún si consideramos que en nuestro País representa el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), siendo también el octavo lugar mundial en entrada de turistas extranjeros y ocupando el sitio número 14 en derrama económica por turismo, lo anterior de acuerdo con el ranking 2016 de la Organización Mundial de Turismo.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 proyecta, en síntesis, hacer de México una "sociedad de derechos", en donde todos tengan acceso efectivo a aquellos que otorga la Constitución. Destacando en la parte relativa al sector turístico que el turismo representa la posibilidad de crear fuentes de trabajo, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

6. Que en tanto el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 sintetiza las aspiraciones y necesidades de una sociedad plural, toda vez que en el proceso de su elaboración, a lo largo de toda la geografía estatal, participaron ciudadanos, servidores públicos y expertos en diversas disciplinas. Estableciendo en lo que respecta al turismo que los resultados del sector presentan diversas áreas de oportunidad. Y que se requiere diversificar la actividad turística que contribuirá a posicionar al Estado como un destino competitivo y atractivo en el interior del país, aprovechando su ubicación geográfica estratégica, conectividad y mercado local.

7. Que acorde a lo establecido en la Ley de la materia, el desarrollo turístico del Estado es una actividad prioritaria en los planes, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los municipios, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad, asimismo determina que el fomento al turismo tendrá como bases la creación, la conservación, la protección, la difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como su infraestructura. De igual manera, se especifica que la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística del Estado, a efecto de lo cual se encuentra facultada para formular y desarrollar programas de turismo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2016-2021.

8. Que de los impulsos de localidades con un alto potencial turístico han surgido programas tanto a nivel Federal como en algunos Estados, en los que se contempla el elevar los niveles de bienestar y desarrollo de la población receptora. Programas que encuentran

sustento en la singularidad de alguna población, así como en sus atractivos históricos o culturales.

9. Que siendo nuestro Estado un lugar que cuenta con numerosos atractivos turísticos, es necesario reformar la legislación de la materia, a fin de que responda a las demandas que el sector y la sociedad requieren. Para ello se propone la adición de el capítulo a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, denominado "De los Pueblos con Tradición".

10. Que pueblos con tradición es un programa permanente de desarrollo turístico integral para localidades del Estado de Querétaro, orientado a impulsar una amplia oferta turística de los lugares que cuenten con la declaratoria respectiva, misma que será expedida por el Gobernador del Estado, previo proceso de incorporación Estableciendo que obtendrán el nombramiento aquellas localidades del Estado que cuentan con un atractivo turístico que la hace singular respecto de otros lugares, que han conservado y valorado su herencia natural, histórica o cultural.

11. Que de tal forma que se instituya un Comité Pro Pueblo con Tradición como uno de los requisitos a cumplir para obtener el nombramiento y una vez obtenido el mismo, es que en beneficio de las localidades la Secretaría programará para las autoridades municipales e integrantes del Comité acciones de capacitación, todo ello con la finalidad de impulsar el turismo y en consecuencia el desarrollo económico social de la localidad que obtenga el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la "*Iniciativa que adiciona un capítulo denominado "De los pueblos con tradición" a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro*".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

#### LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona una nueva fracción cuarta al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes en su orden y se adicionan un Capítulo Quinto Ter, los artículos 26 Ter, 26 Quater y 26 Quintus a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos...

I. a la III. ...

IV. Pueblo con tradición: Programa permanente de desarrollo turístico integral para localidades del Estado de Querétaro, orientado a impulsar una amplia oferta turística de los lugares que cuenten con la declaratoria expedida por el Gobernador del Estado;

V. Pueblo Mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica, cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable, que cuenta con el nombramiento correspondiente otorgado por la Secretaría de Turismo Federal;

VI. Secretaría: la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro;

VII. Servicios turísticos: todos los servicios que, de manera general, son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística y, de manera particular, los que se ofrecen a través de los lugares señalados en la presente Ley;

VIII. Turismo: las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado;

IX. Turismo cultural: viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social como destino específico;

X. Turismo de reuniones y negocios: actividad turística, encaminada a impulsar y promover en la Entidad, la realización de actividades vinculadas con aspectos tales como mercadeo o actividades laborales, profesionales o económicas con diferentes propósitos, que requieren infraestructura y servicios específicos para su realización, para distinto número de participaciones;

XI. Turista: la persona nacional o extranjera,

que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que contrata o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables; y

- XII. UMA: El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo Quinto Ter  
De los pueblos con tradición

Artículo 26 Ter.

Son pueblos con tradición, aquellas localidades del Estado que cuentan con un atractivo turístico que las hace singular respecto de otros lugares, que han conservado y valorado su herencia natural, histórica o cultural y que cumplen con los lineamientos de incorporación y permanencia establecidos por la Secretaría.

Artículo 26 Quater. Para obtener el nombramiento de pueblo con tradición, los municipios aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la integración formal de un Comité Pro Pueblo con Tradición;
- II. Contar con un programa municipal que tenga un impacto en el desarrollo turístico del Municipio aspirante;
- III. Contar con ordenamientos municipales vigentes con impacto en el desarrollo Turístico; y
- IV. Los demás que establezca la presente Ley y el Reglamento respectivo.

Los recursos financieros que soporten el nombramiento serán otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo, así como de los Municipios participantes de acuerdo con sus recursos presupuestarios.

Artículo 26 Quintus. El nombramiento de Pueblo con tradición será otorgado por el Gobernador del Estado.

Una vez otorgado el nombramiento al Municipio correspondiente, la Secretaría programará

acciones de capacitación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento para el funcionamiento de los pueblos con tradición.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
COMERCIO Y TURISMO

DIP. LETICIA RUBIO MONTES  
PRESIDENTA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, del día 12 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados Leticia Rubio Montes, Norma Mejía Lira y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En fecha 29 de marzo de 2017, se turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la

*Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro*, presentada por el Diputado Eric Salas González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que la innovación se ha convertido en un tema central de la agenda del crecimiento y el desarrollo en el mundo, en particular en América Latina y México. Lo anterior se puede explicar por diversas razones; una de ellas es que, luego de más de dos décadas de reformas estructurales, las tasas de crecimiento en el conjunto de la región siguen siendo relativamente bajas y uno de los factores a los que se atribuye esta situación está ligado a un escaso desarrollo tecnológico y de innovación.

Otra de las razones va enfocada a que la innovación está estrechamente relacionada con las mejoras en la competitividad y la productividad, ello es así a razón de que la competitividad depende en buena medida de la capacidad de las empresas de innovar y con ello de generar condiciones que les permitan tener éxito en los mercados globales y locales.

Ha sido periódicamente demostrado que una de las causas fundamentales de las bajas tasas de crecimiento en un territorio se debe a la falta de conocimientos y la capacidad de innovación; así pues, la escasa inversión en ciencia y tecnología y la excesiva dependencia en la simple transferencia de tecnología se han convertido en factores que han impedido detonar el crecimiento de manera sustentable.

Dicho de manera más simple, si se quiere impulsar el crecimiento se debe generar una política pública orientada a fomentar la innovación. Uno de los nuevos términos que ilustran lo anterior es la llamada "economía basada en el conocimiento (EBC)", un sistema donde el conocimiento es la verdadera esencia de la competitividad y el motor del desarrollo a largo plazo. Para que un país mantenga los beneficios emanados del desarrollo en ciencia y tecnología es indispensable que éstos se traduzcan en incrementos en la productividad y en la competitividad de las industrias de bienes y servicios, en otras palabras, en constante innovación.

Impulsar la innovación presenta importantes retos, el más significativo quizá es lograr una adecuada

vinculación entre los centros de producción y aplicación del conocimiento científico y tecnológico con el sector productivo y comercial. En términos prácticos, esto significa crear los mecanismos institucionales que permitan vincular el conocimiento generado por las universidades y centros de investigación, con las empresas. De manera general, pueden identificarse dos fases de la innovación: 1) la creación y 2) su comercialización. La conjunción de estas dos fases logra un efecto multiplicador de los beneficios de la producción de nuevos conocimientos y tecnologías: se innova, se vende la innovación, se aplica en el sector productivo y al poco tiempo se demanda una nueva innovación para mantener una ventaja comparativa en el mercado, y empieza nuevamente el ciclo. Evidentemente, la innovación es clave para el crecimiento de un país en la era actual.

2. Que según lo estipulado por el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a recibir educación; precepto cuyo contenido es homólogo al previsto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, aun en una interpretación exhaustiva de esta garantía, dicha tutela abarca hasta el nivel medio superior. A razón de ello, el legislador mexicano fue más allá y señaló, en la fracción V del párrafo tercero del numeral referido de la Carta Magna, entre otras situaciones, que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos y apoyará la investigación científica y tecnológica, dando vida con ello a la necesidad institucional de general las herramientas y la infraestructura adecuada y necesaria para la consecución de ese objetivo y reconociendo además que se constituye el eje central de la política económica en ciencia y tecnología, puesto que es con fundamento constitucional que se canalizarán recursos a la ciencia y tecnología.

3. Que la Ley General de Educación, en su carácter de ley especial, establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, entre otros objetivos, el fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables, ello de conformidad con la fracción VII del artículo 7 del texto citado. Además, en el artículo 9, refiere la obligación para el Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, texto que va acorde con lo estipulado por la Constitución Federal, pero ya en el artículo 14 fracción VII, dispone que las autoridades educativas federales y locales deberán impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica; por su parte, el artículo 15, fracción V, señala igual obligación a las instancias municipales.

4. Que en México, las políticas públicas en materia de innovación han estado más enfocadas hacia la oferta

generada por las universidades y centros de investigación que en la demanda de las empresas. Este punto es sustancial si se considera que los usuarios de tecnología solamente demandarán y pagarán por aquello que les sea útil y necesario. Así, de poco serviría la creación de nuevos productos o idear nuevos procesos si no están relacionados con las necesidades de las empresas. En este orden de ideas, lo deseable sería invertir el proceso donde la demanda de la industria moldee la oferta de los centros de innovación. Para ello, se requiere de una constante vinculación entre la investigación científica y el sector productivo; de ahí que esta propuesta de reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología subrayen la formación de unidades de vinculación y redes de colaboración que logren la unión entre las demandas del sector productivo y de servicios, y la oferta de los centros de investigación.

5. Que actualmente se vive una frágil y rezagada capacidad de innovación, pues existen lazos débiles entre las estructuras de generación, transmisión de conocimientos, procesos de crecimiento económico y de bienestar social; lo que deriva una carencia de apoyo tecnológico, dada la baja demanda industrial de ciencia y tecnología, sin dejar de lado la escasa colaboración entre empresas, el uso intensivo de mano de obra no calificada y el poco entendimiento de las necesidades del sector productivo.

6. Que a través de los años hemos constatado que México es un país con ciudadanos que tienen potenciales exorbitantes y que con sus logros han engrandecido nuestro país. De estos mexicanos, la mayoría se desarrolla en el campo de la ciencia y tecnología, logrando así múltiples resultados de científicos e investigadores como los siguientes:

- Pintura anti-graffiti. Cuya fabricación de forma industrial comenzó a principios del año 2002. Esta tecnología fue desarrollada por los doctores Víctor Manuel Castaño y Rogelio Rodríguez Talavera, así como un equipo de colaboradores en el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM. La pintura DELETUM 3000, está creada con componentes que rechazan el aceite y el agua, por lo que al aplicarse la pintura y una vez seca presenta una superficie que evita la adhesión de estos dos elementos.
- Concreto translúcido. Invención de tres jóvenes mexicanos ingenieros civiles: Joel Sosa Gutiérrez y Sergio Omar Galván Cáceres en el año 2005. El concreto translúcido permite levantar paredes casi transparentes, más resistentes y menos pesadas que el cemento tradicional y tiene la capacidad de ser colado bajo el agua y ser 30 por ciento más liviano que el concreto hasta ahora conocido, además, la estructura de hormigón permite el paso de la luz hasta en un 70 por ciento,

dándole otra funcionalidad. La empresa Concretos Translúcidos (CT) lo certificó y realizó varios ensayos a nivel nacional e internacional, demostrando su eficiencia en la construcción.

- Maíz de calidad proteínica. (Creado por Evangelina Villegas, es un maíz con el doble de calidad proteínica y con 10 por ciento más de grano que el maíz común. Este nuevo producto es un instrumento en la lucha contra la hambruna en el mundo y en América Latina y África este tipo de maíz ya se ha cultivado. Villegas fue galardonada con el Premio Mundial de la Alimentación 2000, junto con el científico indio Surinder K. Vasal.

Aun con los inventos anteriormente mencionados, seguimos teniendo un rezago muy marcado a comparación de otros países. Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 2016, el país que tuvo más solicitudes de invenciones fue Estados Unidos de América al presentar 56,595, luego estuvo Japón con 45,239, seguido de China con 43,168 y Brasil con 568; cabe destacar que todos estos países tienen en común que su inversión rebaza el 1% de su Producto Interno Bruto (PIB) destinado a la investigación científica y desarrollo. Contrastantemente México no alcanza esas cifras, ya que sólo registra un 0.5% de PIB destinado a la investigación y realizó 288 solicitudes de invención.

Tal situación es inconcebible ya que, en la Ley de Ciencia y Tecnología, precisado en el artículo 9 BIS nos menciona que; *“El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán a la financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley”*.

A pesar de que la Federación tiene contemplado un rubro mayor para la investigación científica y desarrollo no se le está dando cumplimiento. Todo lo anterior está repercutiendo en los resultados encarecidos que se mostraron con anterioridad. Aunado a lo anterior, es así como se pierden investigadores nacionales que tienen que buscar inversión en otros países, y más tarde vuelve a nosotros como tecnología extranjera por la cual se tiene que pagar elevados costos.

Otro factor de alta relevancia que ha quedado asentado en el informe anual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) 2016, es que de un 100% de solicitudes presentadas por año, los inventores



independientes son los que llevan la delantera, en lo que respecta a patentes se presentó el 30%, en diseños industriales un 42%, mientras que en modelos de utilidad presento el 58%.

Para el caso particular de Estado, Querétaro aún no se ha logrado despegar su potencial en materia de investigación científica y desarrollo, ya que apenas se alcanzaron 108 registros ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ocupando el séptimo lugar en la lista de solicitudes.

Tal es nuestro rezago como estado, que en el informe anual del IMPI se muestra que los primeros cinco estados que encabezan la lista de solicitudes de invenciones nacionales por entidad federativa, que son la Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Estado de México y Guanajuato presentan el 67% de las solicitudes totales entre las cuales se encuentran patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y esquemas de trazado de circuitos integrados.

Con los datos anteriores se deduce que en Querétaro existen las condiciones para promover la participación de los investigadores del estado, sin embargo, es necesario reforzar la tarea de publicitar los programas, los tiempos y la forma de acceder a ellos, además de brindarles la posibilidad de conocer en tiempo y forma los programas de financiamiento.

Los investigadores en Querétaro están interesados en la generación y aplicación de las ciencias, sin embargo, su status socioeconómico y la falta de oportunidades limitan las probabilidades de desarrollarse en dichos sectores, lo cual se ve reflejado precisamente en la producción de ciencia y tecnología en Querétaro.

Aunado a lo anterior, aparte de la comunidad académica, científica y tecnológica que labora en instituciones públicas, es necesario reconocer la existencia de otro sector de ese ámbito que se desarrolla en otro tipo de organizaciones, sin embargo, actualmente no son contemplados, por lo cual, es oportuno abrir la puerta a estos investigadores, para que en igualdad de condiciones puedan estar registrados en el Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos del Estado.

7. Que el dinamismo económico de Querétaro abre la oportunidad para promover una mayor participación del sector productivo en la estructuración de los planes de estudio, así como para propiciar las condiciones para que los estudiantes realicen estancias en empresas y centros de investigación, públicos y privados. En ese sentido, resulta fundamental que se fortalezcan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, de tal manera que los estudiantes queretanos egresen del nivel superior con las competencias necesarias para un desempeño profesional competitivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la

aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XIV del artículo 7, así como el artículo 17; y se adicionan las nuevas fracciones XV y XVI, recorriendo la subsecuente en su orden al artículo 7; todos de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 7. Corresponden al Consejo...

- I. a la XIII. ...
- XIV. Promover la investigación científica en los jóvenes investigadores en el Estado, de Acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa;
- XV. Hacer del conocimiento de la comunidad de investigadores de la Entidad, a través de medios electrónicos o impresos, los lineamientos, resoluciones o acuerdos relativos a programas de financiamiento que promuevan la investigación o el desarrollo e innovación científica y tecnológica, que estén a cargo del Consejo;
- XVI. Difundir a través de medios electrónicos y en su página oficial, el Programa a que hace referencia el artículo 13 de esta Ley;
- XVII. Las demás atribuciones inherentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17. El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, es una base de datos que forma parte del Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Estado, que tiene por objeto, obtener y actualizar la información curricular de la comunidad

académica, científica y tecnológica que labore en asociaciones civiles, organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Entidad.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA  
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO  
SECRETARIA

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, del día 12 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, María Alemán Muñoz Castillo y Eric Salas González, quienes votaron a favor.

**Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Movilidad Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de octubre de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fechas 12 y 16 de octubre de 2017, se turnaron a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su estudio

y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, así como la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro" presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

A fin de que las mencionadas iniciativas de ley fueran dictaminadas de manera conjunta, el 16 de octubre de 2017, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, se ordenó la acumulación de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que el crecimiento urbano es la consecuencia de la constante búsqueda de desarrollo y prosperidad; sin lugar a duda, la economía del futuro dependerá cada vez más de este espacio compartido por los actores sociales, que se ha consolidado como las puertas de conexión económica, cultural, tecnológica y social no solo de una ciudad, ni del país si no del planeta.
2. Que el transporte es un elemento que comparten casi todos los habitantes de una ciudad y afecta directamente a su bienestar, haciendo de su eficacia algo esencial para la vida de toda una ciudad.

Un indicador de esta complejidad es el hecho de que el transporte a diferencia de todos los demás componentes de la ciudad, no se mejora con el desempeño económico, sino que se empeora. Es decir, el crecimiento del Producto Interno Bruto de una ciudad normalmente es acompañado de un mayor nivel de congestión vehicular, y de todos los factores externos asociados. Cabe recalcar que Querétaro ha tenido una tasa de urbanización creciente en las últimas décadas, y como efecto una mayor demanda de un transporte público eficaz y eficiente por parte de los ciudadanos. Las ciudades se han vuelto un eje fundamental del desarrollo económico de un país, y el sistema de transporte público es uno de los componentes más importantes de este desarrollo.

3. Que la movilidad se conceptualiza en los desplazamientos origen-destino que tienen lugar en las

ciudades, ya sea por medios de transporte motorizados o no motorizados, particulares o colectivos, haciendo referencia a la clasificación general de los modos de transporte que una persona puede utilizar para trasladarse de un lugar a otro tomando en cuenta diversos aspectos.

**Aspectos económicos:** La eficiencia de la ciudad se refleja en la facilidad de movimiento a lo largo de la misma. El tiempo de viaje de un ciudadano se puede relacionar tanto con su bienestar como con su rendimiento laboral: si un ciudadano se desplaza solamente durante 30 minutos para llegar a su lugar de trabajo, su tiempo de desplazamiento es de una hora diaria. Esta sería una situación adecuada, y cualquier duración menor a una hora es ganancia. Esto no solamente se refleja en menores horas potenciales de trabajo, sino en una reducción considerable de la calidad de vida de los ciudadanos. Adicionalmente, la falta de opciones de transporte para un ciudadano que viva lejos de su lugar de trabajo hace que sus posibilidades de acceso a trabajo, salud, educación y servicios básicos se reduzca significativamente, empeorando no solamente la situación económica de ese ciudadano en particular sino de la ciudad en general. Se debe diseñar un sistema de transporte público con cobertura adecuada y cuya finalidad sea la de dar mayor acceso a todos los ciudadanos, ampliando los horarios, habrá una gran probabilidad que la ciudad tenga mayor eficiencia económica.

**Aspectos ambientales:** El transporte contribuye en una proporción considerable a las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes, y por consiguiente el mejoramiento de los sistemas de transporte de la ciudad va a mejorar esta situación.

**Aspectos sociales:** Los aspectos sociales incluyen la reducción de pobreza (por medio de la mejoría de acceso a trabajo, educación, salud, bienes y servicios), la reducción de accidentalidad (por medio de la reducción de situaciones de alto riesgo para peatones y otros usuarios de la vía, y en este caso la implementación de un sistema de transporte público eficiente y seguro, la mejoría de la salud de la población por su menor exposición a los problemas de contaminación al reducir las emisiones del transporte y la mejoría de la calidad de vida general en la ciudad.

4. Que los carriles exclusivos (vías): se prestaría un servicio adecuado y temporalmente apropiado a los usuarios. Para lograr esto, se generará una división física entre el carril exclusivo y el resto del tráfico. Un aspecto fundamental de estos separadores es que su carácter divisorio, permite que los vehículos puedan salir de su carril en caso de emergencia o en cualquier situación en la que la operación normal del sistema se vea modificada. Dado que los buses del sistema de transporte queretano son en muchos casos vehículos articulados, el peso que ejercen sobre la superficie es mucho mayor que el de otros vehículos.

5. Que durante los últimos años, la preocupación por mejorar las condiciones de movilidad se ha enfocado en sólo una cara de la moneda. Las acciones adoptadas se han enfocado a incrementar la velocidad de los traslados diarios, principalmente a través del aumento en la capacidad vial. Sin embargo, se ha demostrado que dichas acciones solamente promueven un incremento en el parque vehicular, y por tanto, se crean nuevas demandas. En este sentido, estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el 2009, describen que el aparente efecto positivo de las acciones de este tipo tiene una duración máxima aproximada de seis meses.

6. Que en una época de cambio climático, de aumento del precio de la energía y de otros problemas, necesitamos nuevas perspectivas de cómo vivimos y de cómo nos movemos. Hoy en día, la mayoría de nosotros vivimos en ciudades y nos desplazamos en coche; sin embargo, somos cada vez más conscientes de que, si queremos tratar el tema del calentamiento a nivel mundial, debemos cambiar nuestros hábitos. La movilidad urbana engloba una serie de cuestiones que se inscriben en los ámbitos del transporte, el medio ambiente, el desarrollo social y económico, el urbanismo, el empleo y la vivienda, y se centra en el modo de establecer objetivos claros para reducir la contaminación del tráfico, la congestión, los ruidos y los accidentes de tráfico urbano.

7. Que el transporte público es un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, capaz de dar solución a las necesidades de desplazamientos de las personas. Entendido así, entendemos entonces al transporte público, basado fundamentalmente en criterios de solidaridad.

8. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, orienta a satisfacer las necesidades actuales y futuras de desplazamiento de las personas que son conducentes a asegurar su subsistencia en el seno de la comunidad humana de la que forman parte, sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro, privilegiando para ello, al transporte público y la movilidad no motorizada, así como desincentivando el uso de los vehículos particulares.

9. Que el artículo 4 de la Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro considera que: "*El transporte público y especializado es un servicio encaminado a garantizar la movilidad de personas u objetos en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad, sujeto a una contraprestación económica...*"

En el mismo sentido, en su numeral 31 contempla como clasificación del transporte: "*I. Servicio público. El que se presta de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado y de los*

*municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos de motor y por el cual los usuarios pagan una tarifa previamente aprobada por la autoridad competente”.*

10. Que por cuanto ve a la contraprestación económica que el usuario del servicio de transporte paga a su prestador por el servicio recibido, denominada tarifa, la Ley en cita determina que será el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto quien determinará y autorizará las tarifas del servicio público de transporte y sus sistemas de cobro y horarios.

11. Que el transporte público tiene como función satisfacer la necesidad social de movilizar a los habitantes de la ciudad permitiéndoles recorrer las distancias entre las áreas habitacionales y los lugares de empleo, los equipamientos educativos, comerciales y de recreación. De acuerdo con los datos del Instituto Queretano del Transporte (IQT), al 2015, el sistema de transporte de la Zona Metropolitana de Querétaro opera con 74 rutas. Actualmente moviliza, de lunes a viernes, a 600,000 pasajeros de los cuales 28,000 realizan transbordos para llegar a su destino en 1,234 unidades matriculadas.

12. Que para un eficiente transporte público, es necesaria la implementación de carriles confinados y/o preferentes, que son superficies de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso preferente o exclusivo de servicios de transporte, así como de cierto tipo de vehículos, de acuerdo con los diferentes Reglamentos de Tránsito en el país. Un claro ejemplo se observa en el Sistema de Transporte Público Masivo: BRT, (Bus Rapid Transit) que es un modo de transporte que utiliza autobuses unitarios, articulados o biarticulados y que se desplazan sobre un carril confinado, el cual ofrece un tránsito libre de otro tipo de vehículos. El carril confinado es parte de la infraestructura de este tipo de servicio de transporte, así como las estaciones, permitiendo que la operación sea frecuente, programado y brinde seguridad a los pasajeros con ascenso y descenso del vehículo a nivel del vehículo.

13. Que el pago del transporte público con tarjetas, y sistema de monitoreo, es una tecnología ampliamente implementada y utilizada en los servicios de transporte público de España y en muchos lugares del Mundo. Permite a los conductores minimizar el manejo de efectivo, mejora la velocidad comercial del servicio por el rápido acceso de los viajeros, proporciona a las Administraciones un gran volumen de información sobre los desplazamientos de sus usuarios y, finalmente, a los usuarios aporta comodidad y menores tarifas que buscan estímulo del uso de los servicios, teniendo como beneficios entre otros los siguientes:

- Ya no cargarás monedas y pagarás la tarifa exacta.

- Ya no tendrás que esperar a que el operador te dé el cambio.
- Las tarifas de descuento serán válidas sólo con la tarjeta.
- Podrás planificar tu gasto.

Un sistema de monitoreo de las unidades que será útil para:

- Vigilar, con receptores de señal de satélite, dónde se ubica la unidad en todo momento.
- Cumplir la ruta en tiempo y forma.
- Monitorear velocidades, para evitar competencia entre rutas.
- Verificar que se cumpla con las paradas oficiales.
- Video vigilancia a bordo.
- La unidad contará con 2 cámaras en su interior que grabarán los eventos que sucedan en el camión.

14. Que de conformidad con los artículos 115 fracción V inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los diversos numerales 17, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, las Legislaturas de las entidades federativas cuentan con atribuciones fundamentales para regular, vía ley que expidan, la movilidad para el transporte público de personas y bienes, en las vías públicas jurisdicción del Estado y de sus municipios.

15. Que si bien desde la etapa de la planeación del nuevo sistema de transporte se puso sobre la mesa la modificación de los horarios de inicio y término del servicio de transporte público colectivo, es necesario considerar que sería un obstáculo fijar horas determinadas, pues si bien es cierto es factible la ampliación de horarios, esta se hará previo análisis y planeación del Instituto, de forma que se pueda ofrecer un servicio puntual y útil al usuario, cubriendo las rutas y horas necesarias para, por ejemplo, acercar al usuario a fuentes de trabajo, escuelas, comercios, servicios y demás, de forma eficiente, con una estrategia que brinde seguridad para los operadores y usuarios de las unidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Movilidad Sustentable aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro"*, así como la *"Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro"*

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI a la XXIV del artículo 3, las fracciones II a la V del artículo 5, la fracción primera del artículo 33, los párrafos primero y segundo del artículo 38, los artículos 68, 71, la fracción tercera del artículo 81, el segundo párrafo del artículo 155, el artículo 158, la fracción V del artículo 189, la fracción primera del artículo 207, el párrafo primero del artículo 210, el artículo 211, el primer párrafo del artículo 212, el primer párrafo del artículo 213 y el primer párrafo del artículo 214; se adicionan las fracciones XXV a la XXXI todas al artículo 3, una nueva fracción VI al artículo 5, un párrafo tercero al artículo 165; y se derogan el artículo 69, el último párrafo del artículo 167 y el artículo 170; todos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a la V. ...

VI. Carril confinado. La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso exclusivo de servicios de transporte público y colectivo y/o vehículos de emergencias.;

VII. Carril preferente. Superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro, para el uso preferente del transporte público colectivo, en el cual podrán convivir con el transporte en todas sus modalidades y con el transporte privado hasta por 75 metros cuando estos deban incorporarse o desincorporarse a dicho carril para dar vueltas, ya sea izquierda o derecha o incorporarse a algún espacio desinado a estacionamiento;

VIII. Concesión. Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;

IX. Concesionario. La persona física o moral titular de una concesión;

X. Empresas especializadas por medio de aplicaciones tecnológicas, o empresas especializadas o empresas de redes de transporte. Son aquellas que medien un acuerdo o contrato entre los Prestadores del Servicio Especializado de Transporte Privado de Pasajeros y sus usuarios, a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes. La empresa presta sus servicios por sí misma o por alguna de sus empresas filiales o subsidiarias; estas son propietarias o licenciatarios de conformidad a las leyes de la materia. Estas empresas son solidarias y mancomunadas entre los Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros -socios o asociados de las empresas y sus usuarios;

XI. Estación intermodal. Espacio físico que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte, siendo punto de origen para transporte colectivo y destino para transporte público suburbano;

XII. Instituto. Instituto Queretano del Transporte;

XIII. Comprobante de pago del servicio. Es aquel que expide el concesionario o permisionario por los servicios de transporte proporcionados al usuario;

XIV. Parada. Zona de detención de los vehículos en las que se permiten las maniobras de ascenso-descenso de usuarios del transporte público colectivo;

XV. Permiso. Es la autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades;

XVI. Permiso complementario. Permiso que el Instituto otorga a una persona física o moral que cuente con concesión o permiso de transporte de otra entidad federativa colindante con el Estado de Querétaro, a fin de realizar la prestación del servicio para el cual está autorizado en la entidad federativa de origen, dentro de una ruta específica al interior del territorio del estado de Querétaro;

XVII. Permiso temporal. Es la autorización temporal que el Instituto otorga a una persona física o moral para satisfacer una necesidad inmediata o emergente de servicio público de transporte colectivo o mixto;

XVIII. Permisionario. La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte;

XIX. Ruta. El recorrido que un vehículo



destinado al servicio público de transporte colectivo, debe realizar en las vías de comunicación dentro del territorio del Estado, entre los puntos extremos e intermedios que fije la autoridad competente;

XX. Servicios complementarios. Son aquellos servicios, afectos a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Servicio de Transporte Público y especializado con el que se presta el servicio;

XXI. Servicios relacionados. Aquellos que sin ser indispensables para la comunicación y el transporte sean incidentales para con el mismo;

XXII. Sistema. Sistema de rutas integradas del transporte público colectivo en zonas metropolitanas del Estado de Querétaro;

XXIII. Sistema de prepago. Forma de pago electrónico mediante tarjeta o código expedida para tal efecto al usuario, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente;

XXIV. Sistema de recaudo de la tarifa. Se entiende la tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente a través de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio a través de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo;

XXV. Sistema de monitoreo de flota. Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, permitiendo documentar y registrar cada evento de la operación del servicio;

XXVI. Sitio. es el espacio físico también conocido como base, ubicado en propiedad privada, o en la vía pública, autorizado por la autoridad competente, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio público de taxi y especializado de carga para el ofrecimiento de sus servicios;

XXVII. Socios o Asociados de las Empresas especializadas por medio de aplicaciones tecnológicas. Son aquellas personas que tienen una relación con las empresas especializadas, a través del uso de la plataforma y en su calidad de Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros;

XXVIII. Sujeto económico. Las personas físicas o morales que prestan el servicio de transporte público en sus diversas modalidades;

XXIX. Terminal. Espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de toda actividad asociada a la prestación de los

servicios de transporte;

XXX. Vehículo. Automotor autorizado a prestar el servicio de transporte en los términos de la presente Ley; y

XXXI. Vía pública. Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio.

#### Artículo 5. Las bases y ...

I. La preeminencia del ...

II. La procuración de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, sustentabilidad, coberturas, horarios y eficiencia;

III. La competitividad en igualdad de circunstancias entre los sujetos económicos que participen en el servicio, bajo el control y con la concurrencia del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Queretano del Transporte, como ente rector de la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y sus actividades conexas;

IV. La compatibilidad de los sistemas de transporte con el desarrollo urbano armónico, las necesidades de la población, la seguridad, calidad de vida, la preservación, conservación y restauración del medio ambiente;

V. La disponibilidad general de los servicios, evitando cualquier clase de discriminación y atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares de personas con discapacidad y grupos vulnerables; y

VI. La disponibilidad de los servicios deberá incluir itinerarios para la operación del transporte público colectivo, estableciendo para estos efectos, los horarios y frecuencias que sean necesarias.

#### Artículo 33. El servicio público ...

I. Urbano. Es aquel que se presta dentro de las zonas urbanas de uno o más territorios municipales;

II. a la III. ...

Artículo 38. Todos los vehículos del servicio de transporte deberán contar con póliza de seguro vigente durante la prestación del servicio, para proteger y asegurar la vida, integridad física y equipaje de los usuarios del servicio, del conductor, así como de terceros que pudieran verse afectados con motivo de accidentes en donde intervienen vehículos del servicio de transporte.

La póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los pasajeros y de terceros. Las Empresas Especializadas o Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo momento responsabilidad mancomunada y solidaria respecto de sus socios o asociados por responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros, y responderán hasta el monto de la cobertura del seguro que debió haber contratado su socio o asociado.

Ningún trámite relacionado...

Para el cabal ...

Las personas morales ...

Artículo 68. Los concesionarios del servicio deberán contar con los sistemas de recaudo y monitoreo que al efecto determine el Poder Ejecutivo del Estado a través del Instituto.

Artículo 69. Derogado.

Artículo 71. El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, en coordinación con los concesionarios del transporte, con autorización de aquél, podrá contratar la adquisición y operación del sistema de recaudo de la tarifa, así como convenir la forma y términos para la administración y distribución de ingresos obtenidos a través de dicho sistema.

Artículo 81. El Sistema de ...

I. a la II. ...

III. Tarifaria, es el pago de una contraprestación que permita al usuario el transbordo entre rutas del sistema a través de un sistema de recaudo de la tarifa.

Artículo 155. La construcción...

El Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán otorgar inmuebles en arrendamiento, concesión o comodato para instalar patios de encierro, estaciones y terminales de pasajeros, paraderos, estaciones intermodales, carriles confinados, carriles preferentes y demás infraestructura que se requieran para la prestación del servicio de transporte público, las cuales serán consideradas de utilidad pública, a fin de promover el uso de los sistemas de transporte público, desincentivar el uso de los vehículos particulares y fomentar una política sustentable de movilidad urbana.

Artículo 158. El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto determinará y autorizará las tarifas del servicio público de transporte, sus sistemas de cobro y horarios de operación.

Para efectos del párrafo anterior, así como para

determinar nuevas rutas, modificar las existentes, instalar infraestructura o en general, modificar la operación del servicio público de transporte, el Instituto realizará los estudios técnicos atendiendo a las necesidades del usuario y la infraestructura existente.

Artículo 165. El concesionario deberá...

Para el caso ...

Para el caso del servicio público de transporte colectivo que cuente con pago de la tarifa a través del sistema de recaudo electrónico, será obligatorio el pago de la misma a través de dicho sistema, dejando fuera toda posibilidad de pago con efectivo.

Artículo 167. El servicio público ...

I. a la III. ...

Derogado.

Artículo 170. Derogado.

Artículo 189. Para que el ...

I. a la IV. ...

V. Póliza de seguro, fideicomisos, fondos o mutualidades internas, vigentes durante el periodo de la autorización; y

VI. Los demás que ...

Artículo 207. A quienes infrinjan ...

I. Multa de cinco a mil veces el valor diario de la UMA;

II. a la V. ...

Cuando se cometa ...

Las sanciones anteriores ...

El monto o ...

Artículo 210. La explotación o prestación del servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas, constituye una falta grave contra el interés público por lo que se remitirá de inmediato el vehículo al establecimiento de depósito autorizado y se aplicará una multa de quinientas a mil veces el valor diario de la UMA, quedando imposibilitado a obtener una concesión o permiso, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que en su caso procedan.

Se estará a ...

Artículo 211. Los conductores de vehículos de transporte público o especializado que excedan la velocidad máxima permitida serán sancionados con multa de diez a treinta veces el valor diario de la UMA.

Si la infracción se registra con detectores de velocidad o medios tecnológicos similares, la multa se aumentará en una vez el valor diario de la UMA, por cada tres kilómetros o fracción por la que se haya excedido el límite permitido.

Artículo 212. Se impondrá multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la UMA, al titular de una concesión o permiso que:

I. a la XVII. ...

Artículo 213. Se impondrá multa de veinte a treinta veces el valor diario de la UMA, al conductor de un vehículo de transporte público o especializado que:

I. a la X. ...

Artículo 214. Se impondrá multa de cinco a veinte veces el valor diario de la UMA, al conductor de un vehículo de transporte público o especializado que:

I. a la XII. ...

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Una vez aprobada, remítase la Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Movilidad Sustentable, del día 16 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero y Aydé Espinoza González, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona el artículo 3° de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde sean reconocidas como Comunidades Indígenas las siguientes: Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; Colón: El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; Huimilpan: Apapátar, San José Tepuzas y Santa Teresa; Jalpan de Serra: Agua Fría y La Arena; Landa De Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito; Tequisquiapan: El Tejocote". Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de octubre de 2017

Asunto: Se remite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fechas 3 de noviembre de 2015 y 11 de noviembre de 2016 respectivamente, fueron turnadas a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro", presentada por el Municipio de Colón, Qro., y la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 3° de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde sean reconocidas como Comunidades Indígenas las siguientes: Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; Colón: El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; Huimilpan: Apapátar, San José Tepuzas y Santa Teresa; Jalpan de Serra: Agua Fría y La Arena; Landa De Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito; Tequisquiapan: El Tejocote", presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta, con fecha 28 de noviembre de 2016 se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19,

fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2o., apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen: "*A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:... IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad*". "*B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos*".

2. Que en la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en la 107a. sesión plenaria el 13 de septiembre de 2007, en la cual en su artículo 9, establece que: "*Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo*".

3. Que la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en su artículo 3, reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como, a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

Así mismo, establece que la relación de pueblos y comunidades indígenas, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo asentamiento indígena, bastará su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual.

De igual forma, señala que dicha solicitud se tramitará ante la autoridad de la materia, de cualquier nivel de gobierno, para su asesoría e inclusión en ésta relación. En dicho procedimiento se acredita que la comunidad indígena la conforman un conjunto de personas que pertenecen a un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas dentro del territorio del Estado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones.

4. Que la presente reforma pretende adicionar dentro del artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, a las siguientes comunidades del municipio de Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; de Colón a El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; del municipio de Huimilpan a Apapátar, San José Tepuzas y Santa Teresa; de Jalpan de Serra a Agua Fría y La Arena; de Landa de Matamoros a Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito y de Tequisquiapan a El Tejocote.

De las cuales, cada una, estuvo sujeta a un diagnóstico emitido por la Consultoría en proyectos sociales, productivos y negocios "Betanzos Asociados", cuya metodología permite determinar los requisitos establecidos en los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016; a fin de ser consideradas comunidades indígenas, al identificarse su población como tal y tener una alta o muy alta marginación.

5. Que en relación a dicho diagnóstico se desprende la siguiente información correspondiente a las comunidades del municipio de Arroyo Seco, Qro.:

El Aguacate. Consta de una población de 273 habitantes, con un alto índice de marginación. A principios del siglo XVI, los Chichimecas se encontraban bien consolidados en dicha región, posteriormente, se desprendieron dos grupos los Pames y Jonaces. Los Pames adoptaron patrones culturales que los transformaron en un pueblo agresivo y no fue hasta dos siglos después que lograron evangelizarlos y colonizarlos. Actualmente existen habitantes de esa comunidad que hablan la lengua indígena Pame.

El nombre oficial, es el Aguacate. Los habitantes de dicha comunidad visten de manera sencilla con ropas hechas de manta, fabricados por sus esposas, así como con vestidos de cambaya. Se alimentan principalmente con frijoles, nopales, arroz, calabaza y quelites, dependiendo de la temporada, productos que ellos mismos siembran.

La Lagunita. Se encuentra a 39.1 kilómetros de la cabecera municipal de Arroyo Seco, entre el cerro de Santo Domingo y el cerro de la Encantada. Cuenta con una población de 223 habitantes, con un alto grado de

marginación. El dialecto que hablan es el Pame.

Los habitantes de la comunidad visten faldas largas y plisadas de cambaya, huaraches las mujeres y los hombres calzón de manta hasta la rodilla y huaraches; su alimentación consiste en frijoles, arroz, nopales, garbanzos, salsa de molcajete y tortillas hechas a mano.

Río del Carrizal. Cuenta con una población de 280 habitantes, con un alto grado de marginación, se encuentra a una distancia de 9.7 kilómetros de la cabecera municipal de Arroyo Seco. Los primeros habitantes en establecerse en dicha comunidad fue el grupo indígena Pame, los cuales llegaron entre los años 1650 y 1700. Actualmente existen habitantes que hablan dicha lengua.

Los habitantes de la comunidad visten faldas largas y plisadas de cambaya, huaraches las mujeres y los hombres calzón de manta hasta la rodilla y huaraches, su alimentación consiste en frijoles, arroz, nopales, garbanzos, salsa de molcajete y tortillas hechas a mano. Ya que su actividad principal es la agricultura.

6. Que del diagnóstico realizado respecto a las comunidades del municipio de Colón, Qro., se desprenden lo siguiente:

El Mezote. Con una población de 369 habitantes, se encuentra ubicada en la parte media del municipio de Colón, llamada así porque eran literalmente las puertas de los potreros o corrales, que se encontraban entre los cerros y se formó por cuadrillas encargadas de cuidar el ganado vacuno y caballar que se encontraba en el Cerro del Moro a finales del siglo XIX. Cuenta con un alto grado de marginación.

La comunidad indígena que habita en el Mezote es de origen otomí y chichimeca, por lo que el dialecto que se habla es el ñhañhú.

El Saucillo. Tiene su origen por la abundancia de sauz y fue así que dicha comunidad se empezó a conocer como el saucillo.

Las personas que habitan en dicha comunidad, son de origen otomí-chichimecas, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhañhú. Visten ropas de manta y huaraches. Los alimentos que consumen son los mismos que siembran. Tienen un alto nivel de marginación.

La Carbonera. Cuenta con una población de 1277 habitantes, la cual fue creciendo debido a ser una región rica en garambullos, quelites, tunas, verdolagas y nopales. Como era una región carbonera, las personas almacenaban carbón y lo vendían, lo que generó el nombre de la comunidad.

Los pobladores de esta región eran otomís, por lo que

el dialecto hablado en la zona es el ñhañhú.

Su alimentación consiste en tortillas hechas a mano, nopales, quelites, verdolagas, xoconostles, flores de palma, aguamiel y pulque, todo ello elaborado y sembrado por ellos mismos. Elaboran artesanías tejidas, de las cuales se mantienen.

La Joya. Pertenece a la región conocida como parte alta del municipio de Colón. Su nombre se debe a la abundancia y riqueza de flora y fauna silvestre, que encontraron los primeros pobladores en la zona, ya que decían que habían encontrado una "joya", además porque en tiempos de lluvia con los rayos del sol, los vaqueros veían desde la cima de los cerros un resplandor o reflejo deslumbrante, por las aguas de los arroyos y decían que les parecía una "joya".

Los primeros pobladores venían de una comunidad del Municipio de Tolimán, quienes tenían raíces otomí-chichimecas, por lo que el dialecto hablado en la zona es el ñhañhú.

La artesanía elaborada en la comunidad consiste en servilletas, bordados, canastas, mecates, morrales y escobetas de ixtle.

La Zorra. Se encuentra asentada a las faldas del Cerro del Moro. Cuenta con un manantial el cual posiblemente fue el que propició que los habitantes se asentaran en dicha región. Fue habitada desde la época prehispánica por grupos chichimecas. Sus habitantes trabajaban para los dueños de la hacienda de El Lobo, cosechando el maíz y únicamente les pagaban con un cuartillo de maíz. El nombre de esta comunidad se debe a que en esa localidad, había muchos animales como zorros, zorrillos, coyotes y hasta venados, por lo que los habitantes de esa localidad decidieron nombrarla La Zorra.

Actualmente cuenta con una población total de 446 habitantes, se alimentan de productos cosechados por ellos mismos, como son el maíz, nopales, quelites, verdolagas, chapulines, gusanos de maguey, entre otros, de igual forma, las mujeres elaboran su vestimenta con faldas largas, blusas bordadas y reboso.

Puerta de Enmedio. Cuenta con una población total de 876 habitantes, se localiza a 13.3 kilómetros de la cabecera municipal de Colón. Se fundó aproximadamente en el año 1914, por algunos trabajadores de la Hacienda de El Lobo que venían de diferentes lugares de Tolimán, por lo que tenían raíces indígenas. Su nombre tiene como origen el que anteriormente para llegar a la Hacienda de El Lobo existían tres puertas: la del Mezote, la de Tepozán y la de esta Comunidad, la cual se encontraba a la mitad de dichas comunidades, por lo que se nombró Puerta de Enmedio. Es una comunidad asentada en las faldas del cerro, su flora es de especies variadas como el mesquite, el pirul, encinos, eucaliptos, nopales,



biznagas, huamúchil, pitayas, garambullos y chile piquín.

El dialecto que se habla en la zona es el ñhañhú. Las mujeres visten de cambaya, con una blusa de manta, reboso y delantal, los hombres con un calzón de manta blanco, camisa del mismo material, morral y sombrero de palma, toda su vestimenta es elaborada por las mujeres.

Su alimentación se compone de tortillas hechas a mano, nopales, frijoles, quelites, calabazas y de animales criados por ellos.

7. Que del diagnóstico mencionado se obtuvo la información correspondiente a las siguientes comunidades pertenecientes al Municipio de Huimilpan, Qro.:

**Apapátaro.** Se localiza a una distancia de 19 kilómetros de la cabecera municipal. Los pobladores son descendientes de la cultura otomí, así como de los chichimecas, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhañhú. Cuentan con un alto grado de marginación. El nombre de ésta comunidad está escrito en Náhuatl, el cual significa "el lugar de las mariposas o palomas sobre el río".

Actualmente cuenta con una población de 1114 habitantes. Los habitantes visten con blusa y falda de manta, delantal y huaraches y los hombres calzón y camisa de manta, con una faja negra y huaraches, toda la ropa es elaborada por las mujeres de esa comunidad. Las personas viven de la agricultura y de la venta de sus artesanías.

**San José Tepuzas.** Cuenta con una población de 1045 habitantes, se localiza a 16.7 kilómetros de la cabecera municipal de Huimilpan, entre cerros, peñas, llanos, lagunas y milpas. Los habitantes definen a la comunidad como "matorral de chiles", "pantanos" o "nacimientos de agua", los cuales vivían en los alrededores de la hacienda de Ceja de Bravo, a quienes los dueños les regalaban pedazos de tierra para tener a sus trabajadores cerca.

Los hombres de la comunidad se dedican a cuidar sus parcelas y a la venta del carbón, las mujeres al hogar, algunas mujeres jóvenes, son empleadas domésticas en la capital del Estado. El dialecto que se habla en la zona es el ñhañhú.

**Santa Teresa.** Los primeros habitantes fueron tribus chichimecas. El ejido fue fundado por los patrones de la hacienda, Consuelo Guerra Veraza y Juventino Vega, quienes le pusieron el nombre de su hija Teresa a la comunidad. Muchos de los trabajadores de la hacienda eran traídos de comunidades de los municipios de Tolimán, Cadereyta y Amealco, por lo que el dialecto que se habla en la zona es el ñhañhú. Actualmente cuenta con una población de 824 habitantes, con un

alto nivel de marginación, viven principalmente de la venta de hierbas medicinales, así como de cuerdas y herramientas de ixtle.

8. Que del diagnóstico en cita se obtuvo la información correspondiente a las siguientes comunidades pertenecientes al municipio de Jalpan de Serra, Qro.:

**La Arena.** Ubicada en la parte más alta de la cabecera municipal de Jalpan de Serra. Se cree que los primeros pobladores eran provenientes del Estado de Hidalgo, en donde se encontraba un grupo indígena de Pames, por lo que el dialecto que se habla en la zona es este.

Con lo primero que se encontraban al llegar a la comunidad era con un bordo de arena, por lo que así se originó su nombre.

Cuenta con 117 habitantes, los que viven de la agricultura y algunos tienen que salir a buscar trabajo en la cabecera municipal, mientras las mujeres se quedan en el hogar y a hacer artesanías bordadas, manteles, servilletas o morrales.

**Agua Fría.** Se fundó aproximadamente en 1917, por grupos de personas provenientes de Santa María Acapulco, San Luis Potosí, posteriormente, llegaron habitantes provenientes de Guanajuato, Hidalgo y Tierra Blanca, muchos de estos habitantes provenían de grupos indígenas y vivían en casas de palma, junco o varas.

Cuenta con 225 habitantes, los cuales viven de la agricultura, así como del bordado de manteles, servilletas, rebozos, aventadores, sombreros, entre otros, además de la alfarería. Se alimentan de los productos que cosechan y los animales que crían.

9. Que de la información obtenida, relativa a las comunidades pertenecientes al municipio de Landa de Matamoros, Qro., se desprende lo siguiente:

**El Sabinito.** Fue fundada en el año 1910, cuyos pobladores fundadores arribaron de Chicalacas, Estado de Hidalgo, quienes hablaban el dialecto ñhañhú. Cuenta actualmente con una población de 216 habitantes, con un alto índice de marginación.

El nombre de El Sabinito tuvo su origen por el nacimiento de un sabino al que empezaron a llamar con el diminutivo de El Sabinito.

Los pobladores se dedican a la agricultura.

**Lagunita de San Diego.** Fundada en el año 1910, por habitantes indígenas provenientes del Estado de San Luis Potosí, por lo que los dialectos que se hablan en la zona son el pame y el huasteco. Actualmente cuenta con 179 habitantes, además de 80 migrantes que guardan pertenencia y derechos con la comunidad, teniendo un alto grado de marginación.

Mesa del Corozo. Fue fundada por personas que provenían de San Nicolás de Hidalgo. El nombre de esta comunidad tuvo su origen en unas palmas que daban una fruta pequeña que parece una almendra denominada corozo. El dialecto hablado en la zona es el náhuatl.

Cuenta con una población de 180 habitantes, los cuales elaboran artesanías como comales, ollas de barro, cucharas de palo, morteros, calzado con cascara de petatillo y calabacilla y tortillas de chamal con un puño de maíz.

10. Que en relación al municipio de Tequisquiapan, Qro., se obtuvo la siguiente información:

El Tejocote. Cuenta actualmente con una población de 2,701 habitantes y se encuentra ubicada a una distancia de 29.9 kilómetros de la cabera municipal de Tequisquiapan, Qro., con un alto grado de marginación. Los dialectos que se hablan en la zona son el ñiñahuatl y el náhuatl.

El nombre de El Tejocote tuvo su origen debido a que en ese lugar se encontraba un árbol del mismo nombre, en donde se reunían los jornaleros para asuntos relacionados con los habitantes.

Las mujeres visten con naguas largas y plisadas de cambaya que les llega hasta los tobillos, con un chal, un delantal que va encima y huaraches cruzados, a su vez los varones visten de calzón de manta hasta la rodilla, algunos con bordados, faja de color negro, patios y huaraches cruzados.

La población tiene un alto grado de marginación, teniendo como alimentación principalmente frijoles, nopales, tortillas hechas a mano, quelites y calabazas.

11. Que con la presente reforma se busca incorporar a estas comunidades al Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, contenido en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar de cumplimiento a lo establecido en tratados internacionales, así como la Constitución Política Federal y Estatal. .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Indígenas aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro"* y la *"Iniciativa de Ley que reforma y*

*adiciona el artículo 3° de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde sean reconocidas como Comunidades Indígenas las siguientes: Arroyo Seco: El Aguacate, La Lagunita y Río del Carrizal; Colón: El Mezote, La Zorra y Puerta de en medio; Huimilpan: Apapátar, San José Tepuzas y Santa Teresa; Jalpan de Serra: Agua Fría y La Arena; Landa De Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo y Sabinito; Tequisquiapan: El Tejocote"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

**"LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

Artículo Único. Se reforman las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y XIV del artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Esta Ley reconoce...

Para los efectos...

I. ...

II. Arroyo Seco: Concá, El Aguacate, El Crucero del Sabinito, El Riachuelo, El Sabinito, La Cantera, La Lagunita, Las Trancas, Río del Carrizal, San José de las Flores, San Juan Buenaventura, Santa María de los Cocos, Tierras Prietas y Tuna Manza;

III. ...

IV. Colón: Ejido Patria, El Álamo Cuate, El Arte, El Carrizal, El Fuenteño, El Leoncito, El Mezote, El Poleo, El Potrero, El Saucillo, El Zamorano, La Carbonera, La Joya, La Zorra, Los Trigos, Nuevo Álamos, Peña Blanca, Peña Colorada, Pueblo Nuevo, Puerta de Enmedio, Puerto del Coyote, Salitrera (Presa de la Soledad), Santa Rosa de Lima, Tierra Adentro y Urecho;

V. ...

VI. Huimilpan: Apapátar, Carranza, El Garruñal, La Haciendita, Los Bordos, Los Cues, Puerta del Tepozán, El Vegil, San José Tepuzas, Santa Teresa y Zorrillo;

VII. Jalpan de Serra: Agua Fría, Carrizal de los Durán, Carrizalito, El Cañón, El Pocito, El Rincón, Espadañuela, Guayabos de Saucillo, La Arena, La Cercada, La

Esperanza, Laguna de Pitzquintla, Las Flores, Las Nuevas Flores, Los Jasso, Mesa de Pino, Mesa del Sauz, Ojo de Agua, Orilla del Plan (La Laguna), Rancho Nuevo, Salvideña, San Antonio Tancoyol, San Isidro, San Juan de los Durán, Tancoyol, Tierra Fría, Valle Verde y Zoyapilca;

VIII. Landa de Matamoros: Lagunita de San Diego, Mesa del Corozo, Neblinas, Rincón de Piedra Blanca, Sabinito y Tres Lagunas del Valle;

IX. a la XIII. ...

XIV. Tequisquiapan: El Tejocote, La Fuente, San José la Laja y San Nicolás; y

XV. ...

Esta relación de...

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

#### ATENTAMENTE

QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ  
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
SECRETARIA HABILITADA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Indígenas, del día 16 de octubre de 2016, con la asistencia de las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortíz y María Isabel Aguilar Morales, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de octubre de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

#### HONORABLE PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En fecha 16 de octubre de 2017, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y dictamen la "*Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro*", presentada por el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad es una función propia del Estado, que se despliega a través de los diversos niveles de Gobierno como lo son la Federación, las entidades federativas y los municipios, siempre adecuando su margen de actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, con miras a la salvaguarda del orden público y el mantenimiento del interés social.

2. Que con fecha 4 de enero de 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo objeto es reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

3. Que con base en lo sostenido en la Contradicción de Tesis 24/2002-SS, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dentro del Tomo XVI, de julio de 2002 en la página 297, se determinaron las nociones de lo que comprende el interés social y el orden público.

4. Que en relación al anterior considerando, la Suprema Corte Justicia de la Nación define al orden público como un "*...estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad. Esta idea está asociada con la noción de paz pública...*". Por otra parte, el Máximo Tribunal ha determinado tratar de forma análoga al concepto de 'interés social' con el de

'interés público', considerando que ambos conceptos se refieren a la satisfacción de necesidades de la sociedad; por ello emplea nuevamente al Diccionario Jurídico Mexicano para adoptar su definición que establece que el interés público *"es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado"*.

5. Que como elementos de tutela y observancia por parte del Estado, estos conceptos se encuentran fuertemente vinculados y deben ser asumidos en función de circunstancias de modo, tiempo y lugar, teniendo presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con su suspensión se prive a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes, o se les infiera un daño que de otra manera no resentiría.

6. Que a través de la Contradicción de Tesis 363/2009, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dentro del Tomo XXXI de marzo de 2010, en la página 1148, se establece que la licitación pública es uno de los procedimientos contemplados por la Ley, para efectuar las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y prestación de servicios para los diversos entes públicos. Refiere que en términos doctrinarios es *"...un procedimiento de selección del co-contratante de la administración pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona es la que ofrece el precio más conveniente para el Estado"*. Es entonces un procedimiento que se relaciona a la celebración de ciertos contratos, por medio del cual la administración pública invita a los interesados en ellos, siempre que cumplan con las condiciones dispuestas en la convocatoria correspondiente.

7. Qué dentro de la Contradicción de Tesis mencionada en el considerando anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación también define a la adjudicación directa como el procedimiento por medio de cual la entidad o dependencia designa a la persona con la que desea contratar, excluyendo así la comparación entre sujetos propuestos, porque la especie de convenio se celebra directamente con quien cubre los requisitos para tal efecto, según la conveniencia o necesidad de la administración pública de adquirir de un proveedor en específico, el bien o servicio que pueda ofrecer. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación suma el concepto empleado en la doctrina que señala a la figura de la adjudicación directa como *"...un contrato administrativo, la designación del co-contratante por parte de la administración pública sin mediar una licitación pública o privada de la que se deduzca de manera directa al co-contratante. A través de la adjudicación directa de los contratos administrativos se*

*aduce la posibilidad de celebrarlos con oportunidad, al obviarse trámites burocráticos engorrosos que impiden la adopción de decisiones rápidas, oportunas y eficaces, sustituyendo la concurrencia y competencia de potenciales co-contratantes mediante estudios de mercado, consultas y sondeos ..."*.

8. Que la fracción IV, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece como un supuesto en el cual la contratación podrá llevarse a través del procedimiento de invitación restringida o del procedimiento de adjudicación directa, cuando una contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad en los términos de las leyes de la materia.

9. Que actualmente en México, además de la propia Federación, son diecinueve entidades federativas las que han realizado los trabajos de adecuación normativa a sus respectivas disposiciones legales relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios, para contar con un marco jurídico en la materia que tome en consideración las nociones de seguridad, orden público e interés social establecidas en sus leyes correspondientes.

10. Que con fecha 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra Arteaga", el Decreto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, siendo una de ellas el artículo 2, dentro del cual se reconocen como derechos fundamentales a favor de las personas, la seguridad, la protección a los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

11. Que con fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que refrenda los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al aludir a la seguridad como una función propia de la Federación, las entidades federativas y los municipios con miras a la preservación del orden público y la paz social.

12. Que es preciso contar en Querétaro con la adecuación normativa correspondiente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita estar a la altura de lo exigido tanto por nuestra Carta Magna, como por las disposiciones legales de carácter federal, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes locales para poder dar efectivo cumplimiento a uno de los objetivos primordiales del Estado como lo es la seguridad y la preservación de un plano de orden público y pleno respeto al interés social.

13. Que de manera general, la Ley contiene reglas que delimitan claramente su ámbito de competencia, el

actuar de los Poderes del Estado, municipios y demás entidades públicas en beneficio del erario y, por consiguiente, de la ciudadanía; las facultades de las dependencias y unidades administrativas encargadas de realizar la adquisición de bienes y servicios; la fijación de parámetros y criterios en el manejo de los recursos públicos para la adquisición de bienes tanto muebles como inmuebles, así como en la contratación de servicios, arrendamientos y para la celebración de contratos administrativos, entre otros, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta uno de marzo de dos mil ocho, aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama; en donde además, es de suma importancia y relevancia señalar que en reforma de nuestra Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de mayo de 2008, se hace especial regulación en el artículo 134 sobre la materia que nos ocupa en la presente Iniciativa de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Artículo Único: Se adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a la IX. ...

X. Cuando se trate de preservar información, datos, desarrollo, construcción, tecnología y equipamiento en materia de seguridad, por parte del Poder Ejecutivo y municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E  
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, del día 17 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Luis Antonio Zapata Guerrero, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Mauricio Ortiz Proal quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a las cámaras que lo integran para que: 1) Revisen, discutan y eviten las reducciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEEF) para 2018 y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 2) Mantengan la ejecución de los recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, con una asignación no menor a 3,500 millones de pesos, en virtud de que se trata del único programa que tiene la SAGARPA que llega equitativamente a las 32 Entidades Federativas; y, 3) Amplíen el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimenta (PESA) a**



**las 32 Entidades Federativas, bajo una determinación presupuestal no menor a 500 millones de pesos. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de octubre de 2017  
Asunto: Se rinde Dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 25 de septiembre de 2017 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a las cámaras que lo integran para que: 1) Revisen, discutan y eviten las reducciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2018 a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 2) Mantengan la ejecución de los recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, con una asignación no menor a 3,500 millones de pesos, en virtud de que se trata del único programa que tiene la SAGARPA que llega equitativamente a las 32 Entidades Federativas; y, 3) Amplíen el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA) a las 32 Entidades Federativas, bajo una determinación presupuestal no menor a 500 millones de pesos"*, presentada por los Diputados Atalí Sofía Rangel Ortiz y José González Ruíz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las Iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el sector agropecuario refiere a las actividades humanas del cultivo del campo y la crianza de animales para generar alimentos, así como la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca, constituyéndose en el sector de producción relativo a los bienes alimenticios primarios no elaborados.
2. Que dicho sector se vincula a aspectos macroeconómicos como el relativo al Producto Interno Bruto (PIB), que para el caso de México, de acuerdo al Banco Mundial, en 2016 representó el 3.8 por ciento, cifra que apenas se acerca a la de 1999 (3.9 por ciento),

pero que es muy lejana al 13.7 por ciento que se tenía en 1965 (primer año con registros de medición del organismo).

3. Que sin duda, el poco crecimiento que bajo las condiciones actuales (sin considerar los riesgos inminentes), en esta área de la economía nacional represente para nuestro País, poner en riesgo la soberanía alimentaria por no llegarse a cubrir la demanda interna y en particular, impidiendo al gobierno cumplir con la obligación constitucional de salvaguardar la prerrogativa establecida en el Pacto Federal, el cual prescribe que *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará"*. En este sentido, hace pocos años la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), advertía que México tendría déficit alimentario, señalando que al cierre de 2012 las importaciones de granos serían de un millón más que en 2011, las de trigo pasarían de 4.3 a 6.1 millones, las de carne de cerdo se incrementarían de 695 mil a 808 mil toneladas y las de pollo de 562 mil a 619 mil; además el Departamento de Agricultura de Estados Unidos preveía que para los próximos 10 años las importaciones de nuestro País crecerían en un 50 por ciento de maíz, las de carne de res un 104 por ciento y las de carne de pollo un 70 por ciento.

4. Que en cuanto al futuro inmediato y los posibles riesgos del sector, cabe señalar que durante la México Alimentaria Food Show 2016, funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), manifestaron que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), en materia agroalimentaria ha sido un factor determinante en el crecimiento del sector agropecuario de los tres países que lo integran y que particularmente, en poco más de dos décadas el comercio agroalimentario entre México y Estados Unidos se ha cuadruplicado y ha generado empleos; lo cual implica el reconocimiento de una gran dependencia hacia dicho instrumento internacional; sin embargo, y no obstante el posible panorama de la cancelación del mismo, e incluso, ante la necesidad de abrir nuevos mercados (que representan modificación de estándares de calidad), ocurra o no dicho evento, debería considerarse la inminente necesidad de enfocar una mayor cantidad de recursos (entre ellos los económicos), hacia el fortalecimiento del sector, a fin de hacer frente a la situación que pone en gran riesgo a nuestro País.

5. Que respecto al medio rural, de las 188 mil localidades existentes en el País, 185 mil son rurales (tienen menos de 2,500 habitantes) y en ellas viven 24 millones de personas, que son el 22 por ciento del total nacional, ocupando el 76.5 por ciento del territorio nacional. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), refiere que en 2014 el 32 por ciento de la población rural tenía carencias de acceso a la alimentación; todo lo cual

constituyen condiciones que generan que los trabajadores del campo mexicano y sus familias, no cuenten con perspectivas de crecimiento o mejoras en su calidad de vida, por ser el segmento de la población más empobrecido.

6. Que además, el CONEVAL señala que en 2014 el 61.1 por ciento de la población vivía en condiciones de pobreza y de ésta el 20.6 por ciento en condiciones de pobreza extrema, mientras que el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), refiere que más de 15 millones de mexicanos se encuentran en condiciones de deterioro nutricional o un subconsumo latente, la frontera del hambre.

7. Que de acuerdo a datos del Atlas Agroalimentario 2016 de la propia SAGARPA, de los 50.8 millones de mexicanos que trabajan, 5.3 millones lo hacen en actividades agrícolas, otros 819 mil en la cría y explotación de especies ganaderas, 139 mil en la pesca y acuicultura y más de 123 mil a otras actividades relacionadas al sector; representando el 12.7 por ciento de la población trabajadora.

8. Que en tal sentido, al ser la alimentación un Derecho Humano reconocido constitucionalmente, debe asegurarse que el Estado ejerza con la máxima responsabilidad su papel en torno al fortalecimiento del sector agroalimentario y con ello abonar al desarrollo social y económico, así como al combate al hambre y la pobreza en la que se encuentra particularmente la población rural, así como para alcanzar la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, mediante una explotación responsable de las áreas de cultivo y atendiendo a la diversidad climática; al respecto, en el Artículo 25 la Constitución Federal se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

9. Que respecto a la necesidad de generar crecimiento en el sector agropecuario de nuestro País, así como de mejorar las condiciones de vida de la población (en especial de la que habita en el medio rural), en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la República se señala que *"A través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Esto implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano. Además, es necesario fomentar modelos de asociación que aprovechen economías de escala y generen valor agregado, así como otorgar certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de*

*administración de riesgos. Asimismo, se deberá incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país."*; es decir que por un lado reconoce las carencias del sector y por otro, asume el compromiso de ocuparse de éste e implementar políticas públicas para impulsar su desarrollo.

10. Que en el documento se reconoce que *"... el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional"*, y que *"la capitalización del sector debe ser fortalecida"*; determina también, que para lograr el *"Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial"* y con base en los dispuesto en la *Meta Nacional No. IV. "México Próspero"*, se debe *"Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país"*, y en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, determina como objetivo total de atención de la SAGARPA el *"Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes"*.

11. Que en el mismo sentido, en el marco de la Cumbre del Milenio, el Gobierno de nuestro País se obligó a cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo la erradicación de la pobreza extrema y el hambre el primero de ellos, siendo en 2014, en el evento en el cual México fue reconocido por haber logrado la meta de reducir, en más de la mitad el porcentaje de personas que padecían hambre en la Nación, el Director General de la FAO, refirió que para alcanzar el objetivo es necesario *"... mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas alimentarios, promover el desarrollo rural, incrementar la productividad, aumentar los ingresos rurales, mejorar el acceso a los alimentos y fortalecer la protección social"*, pero que lo principal era transformar el compromiso político en acciones efectivas.

12. Que a pesar de los compromisos asumidos, contradictoriamente desde hace un par de años, los recursos que se destinan al sector rural en México están disminuyendo de manera alarmante, no solo con las reducciones establecidas en los respectivos Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF), sino también en diversos recortes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha venido haciendo a los recursos de diversos programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En ello se inscriben la disminuciones en el PEF de casi el 16 por ciento en el 2016, en relación al de 2015, mientras que en 2017, en relación con el 2016 se redujo nuevamente, pero ahora casi en un 22 por ciento.

13. Que conforme a la tendencia referida y aun cuando en lo general los egresos federales de cada año presentan aumentos respecto al previo, y que esta misma tendencia se prevé en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 (y el de

Presupuesto de Egresos), que se encuentra en estudio por las Cámaras del H. Congreso de la Unión; al igual que como ha sucedido desde el año 2015, en el Proyecto de PEF 2018 que obra la Cámara de Diputados, nuevamente se prevé una disminución para el sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (esta vez de casi el 9 por ciento), en relación al aprobado para el año en curso, lo que en términos reales representa una disminución de más del 30 por ciento si se compara la cantidad planteada con los recursos asignados en 2015 (siendo éste el año en que iniciaron los referidos recortes al sector).

14. Que de forma particular, el referido Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2018 prevé una disminución de 6 mil 272 millones de pesos al gasto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en detrimento de rubros y programas prioritarios al tenor de lo siguiente:

a) La inversión para fortalecer los mecanismos de vinculación de la investigación científica y tecnológica con el sector agropecuario, disminuye 39 millones de pesos, pasando de 460 millones aprobados en 2017, a 421 millones propuestos para 2018.

b) El fomento a la actividad pesquera y acuícola se afectaría en 310 millones de pesos, con una asignación de mil 975 millones de pesos para 2018, respecto a los 2 mil 285 millones del presente año.

c) El fomento a la productividad y competitividad agroalimentaria tienen un recorte de mil 820 millones de pesos, que es un 31 por ciento menos que en el presente 2017.

d) El Programa de Fomento a la Agricultura se reduce 715 millones de pesos, respecto al actual período.

e) El Programa de Fomento Ganadero disminuiría 166 millones de pesos, al pasar de 3 mil 98 millones a 2 mil 932 millones propuestos para el año entrante.

f) El Programa de Apoyo a Pequeños Productores, tendría una reducción de 2 mil 178 millones de pesos, pasando de los 15 mil 63 millones aprobados en 2017, a 12 mil 885 millones de pesos.

g) El Programa de Apoyo a la Comercialización se ejercería mil 173 millones de pesos menos; al pasar de 9 mil 421 millones de pesos aprobados en 2017, a 8 mil 248 millones de pesos propuestos para 2018.

h) El Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas desaparece, dejándose de ejercer los 2 mil millones de pesos destinados para este 2017.

i) El escenario presupuestal para las entidades

federativas decrece en un 24.1 por ciento, pasando de los 7 mil 701 millones de pesos a 5 mil 844 millones de pesos.

15. Que sin duda, la tendencia que se advierte en el sentido de recortar el presupuesto federal asignado al sector agropecuario no solo va en contra de los compromisos expresamente asumidos por el Estado Mexicano, sino que aunada a los factores de la economía externa, así como de la probable cancelación del TLCAN y la necesidad de diversificar el mercado para colocar los productos nacionales provenientes del campo, como se ha referido, limita enormemente las posibilidades de incidir positivamente en el desarrollo de la población rural, a la vez que pone en un inminente riesgo a la soberanía alimentaria del país, así como la salvaguarda del derecho constitucional a la seguridad alimentaria de los mexicanos.

16. Que en tal sentido, es indispensable evitar disminuciones presupuestales, sino por el contrario, determinar su aumento, toda vez que la inversión es necesaria para generar cambios tecnológicos que redunden en aspectos como las mejoras de la productividad y de nuevos cultivos que se ajusten a las exigencias de un mercado internacional, en modificaciones genéticas que mejoran las variedades de los productos, en generar nuevos esquemas organizacionales que dinamicen las formas de comercialización y se modifiquen los métodos de inserción en el mercado mundial e incluso en el surgimiento de nuevos esquemas de desarrollo rural; razón por la cual es de suma importancia el aumento al Presupuesto para el próximo año, destinado al sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus programas de mayor impacto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión y a las cámaras que lo integran para que: 1) Revisen, discutan y eviten las reducciones previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2018 a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 2) Mantengan la ejecución de los recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, con una asignación no menor a 3,500 millones de pesos, en virtud de que se trata del único programa que tiene la SAGARPA que llega equitativamente a las 32 Entidades Federativas; y, 3) Amplíen el Proyecto*

*Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA) a las 32 Entidades Federativas, bajo una determinación presupuestal no menor a 500 millones de pesos”.*

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 ASIGNE MAYORES RECURSOS AL SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUE EL CORRESPONDIENTE AL DE 2017; ASÍ COMO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2014-2018 CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y AL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA).

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 asigne al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018 con las Entidades Federativas, un presupuesto no menor a 3,500 millones de pesos; asigne recursos para amplíen el Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA) y en general, para que apruebe un presupuesto superior al de 2017, al sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Remítase a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para su conocimiento y en su caso, para su adhesión.

Artículo Cuarto. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ  
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ARACELI MERCADO HERRERA  
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable, del día 17 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados José González Ruíz, Leticia Aracely Mercado Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Herlinda Vázquez Munguía, quienes votaron a favor.

#### GACETA LEGISLATIVA

##### Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

**Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimés

**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

**Asistente:** Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Asuntos  
Legislativos y Jurídicos**

**N° 076**

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de Octubre de 2015.

## ADENDUM

### SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

## ÍNDICE

	Página
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	2



**Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Presentada por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de octubre de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En fecha 16 de octubre de 2017, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y dictamen la "*Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro*", presentada por el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad es una función propia del Estado, que se despliega a través de los diversos niveles de Gobierno como lo son la Federación, las entidades federativas y los municipios, siempre adecuando su margen de actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, con miras a la salvaguarda del orden público y el mantenimiento del interés social.
2. Que con fecha 4 de enero de 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo objeto es reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
3. Que con base en lo sostenido en la Contradicción de Tesis 24/2002-SS, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en

el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dentro del Tomo XVI, de julio de 2002 en la página 297, se determinaron las nociones de lo que comprende el interés social y el orden público.

4. Que en relación al anterior considerando, la Suprema Corte Justicia de la Nación define al orden público como un "*...estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad. Esta idea está asociada con la noción de paz pública...*". Por otra parte, el Máximo Tribunal ha determinado tratar de forma análoga al concepto de 'interés social' con el de 'interés público', considerando que ambos conceptos se refieren a la satisfacción de necesidades de la sociedad; por ello emplea nuevamente al Diccionario Jurídico Mexicano para adoptar su definición que establece que el interés público "*es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado*".

5. Que como elementos de tutela y observancia por parte del Estado, estos conceptos se encuentran fuertemente vinculados y deben ser asumidos en función de circunstancias de modo, tiempo y lugar, teniendo presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con su suspensión se prive a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes, o se les infiera un daño que de otra manera no resentiría.

6. Que a través de la Contradicción de Tesis 363/2009, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dentro del Tomo XXXI de marzo de 2010, en la página 1148, se establece que la licitación pública es uno de los procedimientos contemplados por la Ley, para efectuar las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y prestación de servicios para los diversos entes públicos. Refiere que en términos doctrinarios es "*...un procedimiento de selección del co-contratante de la administración pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona es la que ofrece el precio más conveniente para el Estado*". Es entonces un procedimiento que se relaciona a la celebración de ciertos contratos, por medio del cual la administración pública invita a los interesados en ellos, siempre que cumplan con las condiciones dispuestas en la convocatoria correspondiente.

7. Qué dentro de la Contradicción de Tesis mencionada en el considerando anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación también define a la adjudicación directa como el procedimiento por medio de cual la entidad o dependencia designa a la persona con la que desea contratar, excluyendo así la comparación entre sujetos propuestos, porque la especie de convenio se celebra directamente con quien

cubre los requisitos para tal efecto, según la conveniencia o necesidad de la administración pública de adquirir de un proveedor en específico, el bien o servicio que pueda ofrecer. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación suma el concepto empleado en la doctrina que señala a la figura de la adjudicación directa como *"...un contrato administrativo, la designación del co-contratante por parte de la administración pública sin mediar una licitación pública o privada de la que se deduzca de manera directa al co-contratante. A través de la adjudicación directa de los contratos administrativos se aduce la posibilidad de celebrarlos con oportunidad, al obviarse trámites burocráticos engorrosos que impiden la adopción de decisiones rápidas, oportunas y eficaces, sustituyendo la concurrencia y competencia de potenciales co-contratantes mediante estudios de mercado, consultas y sondeos ..."*.

8. Que la fracción IV, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece como un supuesto en el cual la contratación podrá llevarse a través del procedimiento de invitación restringida o del procedimiento de adjudicación directa, cuando una contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad en los términos de las leyes de la materia.

9. Que actualmente en México, además de la propia Federación, son diecinueve entidades federativas las que han realizado los trabajos de adecuación normativa a sus respectivas disposiciones legales relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios, para contar con un marco jurídico en la materia que tome en consideración las nociones de seguridad, orden público e interés social establecidas en sus leyes correspondientes.

10. Que con fecha 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra Arteaga", el Decreto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, siendo una de ellas el artículo 2, dentro del cual se reconocen como derechos fundamentales a favor de las personas, la seguridad, la protección a los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

11. Que con fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que refrenda los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al aludir a la seguridad como una función propia de la Federación, las entidades federativas y los municipios con miras a la preservación del orden público y la paz social.

12. Que es preciso contar en Querétaro con la adecuación normativa correspondiente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita estar a la altura de lo exigido tanto por nuestra Carta Magna, como por las disposiciones legales de carácter federal, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes locales para poder dar efectivo cumplimiento a uno de los objetivos primordiales del Estado como lo es la seguridad y la preservación de un plano de orden público y pleno respeto al interés social.

13. Que de manera general, la Ley contiene reglas que delimitan claramente su ámbito de competencia, el actuar de los Poderes del Estado, municipios y demás entidades públicas en beneficio del erario y, por consiguiente, de la ciudadanía; las facultades de las dependencias y unidades administrativas encargadas de realizar la adquisición de bienes y servicios; la fijación de parámetros y criterios en el manejo de los recursos públicos para la adquisición de bienes tanto muebles como inmuebles, así como en la contratación de servicios, arrendamientos y para la celebración de contratos administrativos, entre otros, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta uno de marzo de dos mil ocho, aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama; en donde además, es de suma importancia y relevancia señalar que en reforma de nuestra Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de mayo de 2008, se hace especial regulación en el artículo 134 sobre la materia que nos ocupa en la presente Iniciativa de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

Artículo Único: Se adiciona la fracción X al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a la IX. ...

X. Cuando en un procedimiento de licitación pública se ponga en riesgo la seguridad del Estado o municipios, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emitase el proyecto de Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E  
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, del día 17 de octubre de 2017, con la asistencia de los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Luis Antonio Zapata Guerrero, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Mauricio Ortiz Proal quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA****Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.**

**Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimés

**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

**Asistente:** Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.